



## Minuta BCN

Por Eduardo Goldstein  
Fecha: 10/03/2023  
SUP: 137669

### Componentes y normativa de la Ley Nacional del Cáncer (Ley N° 21.258)

#### Introducción

---

El cáncer se identifica dentro de las principales causas de muerte en el país, observándose que de acuerdo a estadísticas vitales, el 2019 –por primera vez en 30 años– los tumores desplazaron del primer lugar de causa de muerte a las enfermedades del sistema circulatorio (INE, 2021)

Igualmente, se estima que por los costos involucrados en su abordaje, es también un importante problema social, una carga emocional y económica, con repercusiones que afectan a las personas, sus familias y comunidades, así como al sistema de salud y al país en su conjunto.

Promulgada el 26 de agosto de 2020, la Ley Nacional del Cáncer (Ley N° 21.258)- que rinde homenaje póstumo al Dr. Claudio Mora- tiene como objetivo establecer un marco normativo para la: planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas, programas y acciones destinados a establecer las causas y prevenir el aumento de la incidencia del cáncer, mediante el desarrollo de un Plan Nacional del Cáncer (MINSAL, 2021).

#### Componentes de la Ley Nacional de Cáncer

---

1. **Plan Nacional del Cáncer:** Que debe elaborar el Ministerio de Salud y se debe actualizar cada 5 años y revisar a mitad de periodo.
2. **Recursos Humanos Especializados en temáticas de cáncer:** Que incluya médicos cirujanos y otros profesionales del área de la salud y de las ciencias. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud y dentro de sus respectivas competencias, deberá fomentar la formación de recursos humanos señalada anteriormente.
3. **Investigación:** El Ministerio de Salud fomentará la investigación científica biomédica, clínica y de salud pública en cáncer.
4. **Red Oncológica Nacional:** Que constará de establecimientos especializados, que serán parte de la Red Asistencial de Salud, cuyo propósito será el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las personas con cáncer.
5. **Guías Clínicas:** Las que deberán ser revisadas cada dos años, o cada vez que lo amerite una favorable evaluación de la evidencia científica disponible.
6. **Registro Nacional de Cáncer:** El cáncer será considerado como una enfermedad de notificación obligatoria.
7. **Comisión Nacional del Cáncer:** Cuyo objetivo es asesorar al Ministerio de Salud en la formulación de políticas, en la investigación científica y en la implementación de estrategias y prácticas de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados

paliativos eficaces, eficientes, seguros y coherentes con las necesidades de la población chilena, en lo relativo al cáncer.

8. **Fondo Nacional del Cáncer:** Destinado a financiar total o parcialmente programas y proyectos que se encuentren exclusivamente relacionados con la investigación, estudio, evaluación, promoción, y desarrollo de iniciativas para la prevención, vigilancia y pesquisa del cáncer.
9. **Derecho a confirmación diagnóstica y consejería genética:** Las personas tienen derecho a confirmación diagnóstica y a recibir tratamiento conforme a su sistema previsional, ante la sospecha fundada de padecer algún tipo de cáncer. Dicha sospecha deberá ser certificada por el médico tratante.
10. **Modificación al Código del Trabajo:** Ningún empleador podrá condicionar la contratación de un trabajador o trabajadora, su permanencia o renovación de contrato, o la promoción o movilidad en su empleo, al hecho de no padecer o no haber padecido cáncer, ni exigir para dichos fines certificado o examen alguno. El despido de un trabajador, declarado como discriminatorio por basarse en el padecimiento de cáncer, será siempre considerado grave. (MINSAL; 2022)

## Normativa relacionada con la implementación de la Ley Nacional del Cáncer

### 1) Normas pendientes de tramitación

Uno de los componentes que no se ha podido implementar a la fecha es el **Fondo Nacional del Cáncer**, cuyo reglamento lleva más de un año de tramitación. Luego de que una primera versión de éste reglamento fuera aprobado por el ejecutivo<sup>1</sup>, el MINSAL lo ha retirado de la Contraloría General de la República de Chile (CGR) en dos oportunidades. Así, la CGR registra las siguientes acciones en su tramitación ante este órgano fiscalizador.

**Tabla 1: Tramitación Reglamento Fondo Nacional del Cáncer en CGR**

Fecha	Acción	Observaciones
01/02/2022	Ingreso y análisis	A finales del gobierno del Presidente Sebastián Piñera E. , el reglamento aprobado por MINSAL ingresa a CGR y pasa a estudio de Comité de Organización y Atribuciones de la División Jurídica de esta repartición.
18/03/2022	Retiro	Luego de la instalación del gobierno de Gabriel Boric F. el reglamento es retirado de la CGR por el ejecutivo, a la luz del cambio de autoridades.

<sup>1</sup> Decreto afecto N° 29, del 21 de Julio de 2021. Reglamento Fondo Nacional del Cáncer. Disponible en <https://www.contraloria.cl/documents/451102/3103767/Dto+29-2021+Sub+Salud.pdf/ca3a869b-344a-12b9-61a3-7506538d58e2>

07/07/2022	2º ingreso y análisis	La propuesta de reglamento ingresa por segunda vez (sin modificaciones) y pasa a estudio del Comité de Organización y Atribuciones de la CGR.
07/02/2023	Retiro	El documento es retirado sin tramitar por el ejecutivo, con el objeto de someterlo a nuevo estudio y realizar ciertas precisiones respecto a su contenido.

Fuente: Elaboración propia en base a información del sitio web oficial de CGR (2022)<sup>2</sup>

## 2) Principales normativas aprobadas para la implementación de la ley

En lo que sigue, se presenta un listado de las principales normas y resoluciones, aprobadas para la implementación de la Ley Nacional del Cáncer, partiendo por los actos administrativos más recientemente realizados.

**Tabla 2: Normas aprobadas por fechas** (partiendo de las más recientes)

Fecha de Publicación	Título de la Norma	Observaciones
7/03/2023	<b>Resolución 194 Exenta</b> -Establece establecimientos y su nivel de complejidad de la red oncológica nacional <sup>3</sup> .	Dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley n° 21.258, que crea la ley nacional del cáncer, donde se dispone que “El detalle específico de los establecimientos que componen cada zona y su nivel de complejidad será definido en una resolución del Ministro de Salud” (inc2) .
25/02/2022	<b>Modificación del Decreto 42.</b> Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer <sup>4</sup> .	Modifica el artículo 51 del reglamento en lo referente a Composición y funciones de la Comisión Nacional del Cáncer.
08/03/2022	<b>Resolución Exenta N°360-</b> Aprueba Plan Nacional del Cáncer 2022 - 2027 <sup>5</sup> .	Publicación del Marco General del Plan Nacional del Cáncer 2022 - 2027 (corresponde a primera parte). En lo que respecta al <b>Plan de Acción</b> (segunda parte) <b>sigue vigente el “Plan Nacional de Cáncer 2018-2028”<sup>6</sup>, mientras no se complete el nuevo plan <sup>7</sup> .</b>

<sup>2</sup> CGR (2022) Tramitación de reglamentos y otros actos de interés general

Disponible en <https://bcn.cl/3c7f9>

<sup>3</sup> Resolución 194 Exenta. Disponible en <https://bcn.cl/3c61x/>

<sup>4</sup> Decreto 2, disponible en <https://bcn.cl/2xz70> IDEM

<sup>5</sup> Disponible en <http://bcn.cl/3c6l6>

<sup>6</sup> Este Plan es anterior a la publicación de la Ley.

<sup>7</sup> Según la Ley Nacional del Cáncer el Plan Nacional del Cáncer se deberá actualizar cada 5 años. Así mismo la Ley establece que el Ministerio de Salud, en coordinación con la Comisión Nacional del Cáncer, deberá revisar y evaluar el Plan al menos una vez completada la mitad de su vigencia. (MINSAL comunicó a Comisión Nacional del Cáncer que se habían fijado como plazo marzo de 2023 para completar el nuevo plan).

30/11/2021	Decreto que nombra Integrantes de la Comisión Nacional del Cáncer <sup>8</sup> .	El 15/09/2021 se da inicio a proceso de elección de integrantes de la comisión (Res. Exenta 950), los que se nombran luego de evacuado informe de escrutinio y desempate a finales de noviembre de 2021.
17/08/2021	<b>Resolución Exenta 815</b> - Establece listado de organizaciones de pacientes y fundaciones.	Es deber del Ministerio de Salud mantener un listado de las fundaciones u organizaciones de pacientes. Para efectos de la Ley del Cáncer, sólo serán consideradas las Fundaciones u Organizaciones que se encuentren en dicho listado. Para su incorporación al listado, estas deberán cumplir con los criterios y requisitos establecidos en el Decreto N° 42 (reglamento de la Ley).
17/08/2021	<b>Resolución Exenta 816</b> - Establece listado de Asociaciones Científicas.	Para efectos de la Ley del Cáncer y sus reglamentos, sólo serán consideradas las asociaciones científicas que se encuentren en dicho listado.
06/04/2021	<b>Reglamento N°42</b> de la Ley Nacional del Cáncer <sup>9</sup> .	
02/09/2020	<b>Ley N° 21.258</b> - Crea Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al Dr. Claudio Mora <sup>10</sup> .	

Fuente: Elaboración propia con información disponible en "Ley y Reglamentos". Ley Nacional del Cáncer. MINSAL<sup>11</sup>.

## Referencias Legales

---

LEY N° 21.258 que crea la Ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al Doctor Claudio Mora. 2 de septiembre de 2020. Disponible en <https://bcn.cl/2k6sn>

Decreto 42 del MINSAL y la Subsecretaría de Salud Pública. *Reglamento de la ley nacional del cáncer*. 6 abril de 2021. Disponible en <http://bcn.cl/2p4zl>

Resolución 194 Exenta. Disponible en <https://bcn.cl/3c61x/>

## Referencias Generales

---

CGR (2022) Tramitación de reglamentos y otros actos de interés general. Disponible en <https://bcn.cl/3c7f9>

MINSAL (2019). *Plan Nacional de Cáncer 2018-2028*. Disponible en: <http://bcn.cl/3c7fk>

<sup>8</sup> Disponible en <http://bcn.cl/3c7fj>

<sup>9</sup> Disponible en <https://bcn.cl/3c7ah>

<sup>10</sup> Disponible en <https://bcn.cl/2k6sn>

<sup>11</sup> Disponible en <https://leydelcancer.minsal.cl/reglamentos.html>

MINSAL (2021) Informe de escrutinio comisión nacional de cáncer división de prevención y control de enfermedades 2021. Disponible en: <http://bcn.cl/3c7fj>

MINSAL (8 de marzo 2022). Plan Nacional de Cáncer 2022-2027. (Marco general) Disponible en: <http://bcn.cl/3c6l6>